

RESOLUCIÓN No. 01003 DEL 2017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO ALAMEDA 100-46

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0890 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, modificada mediante Decreto N° 0890 del 24 de diciembre de 2008, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la señora **TERESA PEÑA CELY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.631.000**, en su condición de gerente y representante legal de la sociedad **IMPULSO URBANO S.A.S.**, con NIT N° **900.413.010-1**, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado N° EXT-QUILLA N° 16-143984, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional en el registro de propiedad horizontal del distrito de barranquilla de la sociedad **ADMINISTRACION DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA SOCIEDAD ANONIMA** sigla "ACEIS S.A.", con Nit N° **890.932.025-2** representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.744.629** como administrador provisional del **EDIFICIO ALAMEDA 100-46**, ubicado en la **carrera 47 N° 100-14** de Barranquilla.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

8

RESOLUCIÓN No. 01003 DEL 2017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO ALAMEDA 100-46

1. Formato de inscripción firmado por el administrador
2. Acta de designación como administrador provisional., realizada el **16 de noviembre del 2016**, a la sociedad **ADMINISTRACION DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA SOCIEDAD ANONIMA** sigla "ACEIS S.A." del **EDIFICIO ALAMEDA 100-46**.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **IMPULSO URBANO S.A.S.**
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ADMINISTRACION DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA SOCIEDAD ANONIMA** sigla "ACEIS S.A.",
5. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° **71.744.629** del señor **CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA**.
6. Fotocopias de las Escrituras Públicas N° **2.942 del 27 de septiembre de 2016**, protocolizada ante la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO ALAMEDA 100-46**.
7. Fotocopia del Formulario de calificación constancia de inscripción, expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001, Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO ALAMEDA 100-46**, ubicado en la **carrera 47 N° 100-14** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la sociedad **ADMINISTRACION DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA SOCIEDAD ANONIMA** sigla "ACEIS S.A.", con Nit N° **890.932.025-2** representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.744.629**, como Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO ALAMEDA 100-46**, designado por la sociedad **IMPULSO URBANO S.A.S.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **15 FEB. 2017**

CARLOS VERGARA VASQUEZ
Asesor de Despacho
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: Maryuris Peñaranda